

DICTAMEN AMPLIATORIO N° 24/2025

A LIC. CRISTINA AYALA BLANCO, Intendente Municipal

C.C. ING. COM. FRANCISCO EUMELIO RODRIGUEZ V., Director de U.O.C.

FECHA: 27 de noviembre de 2025

OBJETO EMISIÓN DE DICTAMEN SOBRE ADENDA DE MODIFICACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 25/2025 CORRESPONDIENTE A LA OBRA “Reparación Varias de un Bloque de Tres Aulas con galerías y techo de tejas- Colegio Nacional Monseñor Ramón Pastor Bogarín”. Adjudicada en la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 25/2025, ID N° 474.074 Contrato N°24/2025 Financiada con Recursos del Fondo FONAE.

ANTECEDENTES

En fecha 26 de noviembre de 2025, la auditoria interna recibe documentos de UOC, Informe Técnico del Fiscal de Obras Arq. DIEGO VALDEZ ALFONSO, fechado 21 de Noviembre 2025 del mismo informa que ha recibido la nota por parte de la contratista de Obra, fechado 18 de Noviembre del corriente comunica el hallazgo de trabajos necesarios no contemplados en la planilla de cómputo métrico y presupuesto del proyecto dentro del contrato en este sentido la municipalidad solicita en fecha 21 de Noviembre a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Ciencia la autorización para la ejecución de tareas adicionales del proyecto en cuestión donde se recibe respuesta el 26 de Noviembre con referencia al expediente N° 373.236/2025 donde Aprueba la ejecución de los rubros adicionales del proyecto de reparación de un bloque de tres aulas con galería y techo de tejas CÓDIGO RUE de la Institución 16640 Colegio Nacional Monseñor Ramón Pastor Bogarín Argaña .

En fecha 26 de noviembre Auditoria Interna Recibe documentos de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES en donde solicita un DICTAMEN SOBRE ADENDA DE MODIFICACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO.

RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

El artículo 3º del decreto 1249/03, reza lo siguiente “La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad

El artículo 4º del mismo decreto atribuye como tarea al Auditor Interno de la Institución en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.



El artículo 67º de la Ley 7021/2022. De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Resolución DNCP 230/2025 – Art 174. Dictamen técnico y legal: En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

El artículo 202º se la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, dispone que el control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente.

El control interno comprende el control a cargo del órgano de la Auditoria Interna que determine la intendencia y el control a cargo de la Junta Municipal.

ANALISIS Y CONCLUSIONES

La obra adjudicada a la ARQ. MARIA DE FATIMA SERVIN MOLINAS, con RUC 620.698-0 con cédula N° 620.698-0. QUE GUARDA RELACIÓN CON EL LLAMADO, en fecha 09 de octubre de 2025, por un monto total de G. 145.781.500 (ciento cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil quinientos guaraníes), con recursos provenientes de Fondos del FONAE (**Construcciones Art. 13- Ley nº 7264/2024**). El mencionado contratista solicita adicionar al contrato según planilla de cómputos del monto de 28.295.200 (veinte y ocho millones doscientos noventa y cinco mil doscientos).

Dicho planteamiento se sustenta en las Condiciones Generales del contrato DNCP, numeral 67, más arriba descrito donde se especifica que ninguna modificación podrá exceder conjunta o separadamente el 20 % del monto originalmente pactado y según informe técnico 01/2025 del Arq. Diego Valdez, corresponde dicha modificación.

De acuerdo a todo lo expuesto y los argumentos esgrimidos por la empresa constructora, con respecto al pedido de ampliación concuerda con el monto enviado por el Fiscal de Obras, recomienda ajustar la ampliación a **28.295.200** según planilla de cómputos actualizado a los montos estipulados por DNCP, en base a todo lo expuesto, por el Fiscal de Obras y la autorización del Ministerio de Educación y Ciencia correspondería la ampliación del contrato que pasaría de 145.781.500 (ciento cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil quinientos guaraníes) más adicional de 28.295.200 (veinte y ocho millones doscientos





MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ

Cuna del Balompie Mundial

Lic. Cristina Ayala

Periodo
2021 - 2026

078223 2446

078223 2581

Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz

municipalidadesanignacioguasú@hotmail.com



noventa y cinco mil doscientos) al monto total de **174.076.700** (ciento setenta y cuatro millones setenta y seis mil setecientos).

RECOMENDACIÓN

Atendiendo el pedido de la constructora, el informe de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Ciencia, sustentada en el Dictamen Favorable del Fiscal de Obras ARQ. DIEGO VALDEZ ALFONSO, se recomienda al ejecutivo Municipal:

1. AUTORIZAR **ADENDA DE MODIFICACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 24/2025 CORRESPONDIENTE A LA OBRA** Reparación Varias de un Bloque de Tres Aulas con galerías y techo de tejas- Colegio Nacional Monseñor Ramón Pastor Bogarín". Adjudicada en la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 25/2025, ID N° 474.074 Financiada con Recursos del Fondo FONAE que pasaría de **145.781.500** (ciento cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil quinientos guaraníes) más adicional de **28.295.200** (veinte y ocho millones doscientos noventa y cinco mil doscientos) al monto total de **174.076.700** (ciento setenta y cuatro millones setenta y seis mil setecientos).
2. Remitir a la UOC para regularizar el proceso de la formalización de la Adenda modificatoria solicitada e informar a la DNCP;
3. Agregar todos los antecedentes al expediente y remitir a la Dirección de Administración y Finanzas para su archivo correspondiente. -----

Es mi dictamen



C.P Carlos Rodrigo Jacquet Benitez
Auditor Interno